

d) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios, e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional.

e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinan a financiar inversiones reales nuevas.

La aplicación concreta de este Beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*ORDEN de 24 de abril de 1973 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre por encontrarse las mismas incluidas en el programa de la Red Frigorífica Nacional.*

Ilmo. Sr.: Vistas las Ordenes del Ministerio de Agricultura de fecha 11 de enero de 1973 por las que se declaran a las industrias que al final se relacionan comprendidas en el grupo 1.º, Frigoríficos de Producción, apartado e), Hortofrutícolas, de los previstos en el artículo 5.º del Decreto 2419/1968, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el programa de la Red Frigorífica Nacional para el segundo cuatrienio.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a cada una de las Empresas relacionadas al final, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Reducción del 95 por 100 en la base del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

b) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume cada una de las Entidades beneficiarias, y con relación exclusiva a ella misma, dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

#### *Relación que se cita*

Empresa «Antonio Herrera Rubio», emplazada en Dalías (Almería), por la construcción de una instalación frigorífica rural.

Empresa «Regino Bernal García», emplazada en Almería, por la construcción de una instalación frigorífica rural.

Empresa «José Palmero Fornieles», emplazada en Dalías (Almería), por la construcción de una instalación frigorífica rural.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*ORDEN de 24 de abril de 1973 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, por tener la consideración de Industrias de Interés Preferente.*

Ilmo. Sr.: Vistas las Ordenes del Ministerio de Agricultura de fechas 5 y 17 de febrero de 1973 por las que se declaran a las industrias que al final se relacionan comprendidas en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, incluyéndolas en el Grupo A de los señalados en la Orden de 5 de marzo de 1963, del citado Departamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a cada una de las Empresas que al final se relacionan, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones.

b) Reducción del 95 por 100 de cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

d) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinan a financiar inversiones reales nuevas.

La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume cada una de las Entidades beneficiarias, y con respecto a ella misma, dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro en su caso, de los impuestos bonificados.

#### *Relación que se cita*

Empresa «Productos José Ramón», emplazada en Villalón de Campos (Valladolid), por la ampliación de su industria de molienda de granos de cereales y leguminosas.

Empresa «Liturgitanos Secaderos de Maíz S. A. (ISEMASA)», emplazada en Andújar (Jaén), por la ampliación de un secadero de maíz de su propiedad.

Empresa «Grupo Sindical de Colonización» número 7.918 «Aldea Blanca», emplazada en Adeje (Santa Cruz de Tenerife), por la instalación de una planta de desmanillado y empaquetado de plátanos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*ORDEN de 24 de abril de 1973 por la que se conceden a la Empresa «Pedro López-Navarrete Martínez» los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 17 de febrero de 1973, por la que se declara a la bodega a instalar por don Pedro López-Navarrete Martínez, en Almedralejo (Badajoz), comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, incluyéndola en el Grupo C de los señalados en la Orden de 5 de marzo de 1965 de este Departamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Pedro López-Navarrete Martínez», de Almedra-lejo (Badajoz), por la industria indicada y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones.

b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.

c) Reducción del 50 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

d) Reducción del 50 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

e) Reducción del 25 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas.

La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria, dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos, y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*RESOLUCION de la Dirección General de Impuestos por la que se admite a tramite la solicitud del convenio nacional peluqueros de señoras, para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas durante el ejercicio de 1973.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de convenio presentada por la Agrupación de Contribuyentes que se dirá, esta Dirección General de Impuestos, en uso de la facultad discrecional que le confiere el artículo 10 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, ha acordado lo siguiente:

Se admite a trámite la solicitud para exacción en régimen de convenio del impuesto que se expresa, formulada por la Agrupación que se menciona:

Impuesto: Tráfico de Empresas.  
Agrupación: Peluqueros de señoras.  
Domicilio: Paseo del Prado, 18-20, 7.º, Madrid.  
Actividades: Servicio de peluquerías de señoras.  
Ambito territorial del convenio: Nacional.  
Periodo de vigencia: Año 1973.

Los contribuyentes integrados en la Agrupación solicitante que no deseen formar parte del convenio, harán constar su renuncia en escrito dirigido al ilustrísimo señor Subdirector general de imposición sobre las Ventas, en esta Dirección General y presentado dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Los contribuyentes que en las condiciones adecuadas para ser incluidos en convenio, ejerzan la actividad correspondiente a la agrupación expresada y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo, en la forma y plazo indicados en el apartado precedente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de abril de 1973.—El Director general, Narciso Amorós Rica.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Imposición sobre las Ventas.

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 21, concedida al «Banco Exterior de España» para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos, en los establecimientos que se indican.*

Visto el escrito presentado por el «Banco Exterior de España», solicitando se le conceda autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 21, concedida en 7 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

#### *Demarcación de Hacienda de Alicante*

Alicante. Agencia Urbana número 1. Plaza de los Luceros, 15, a la que se asigna el número de identificación 03-07-04.

Gata de Gorgos. Sucursal. Avenida del Caudillo, 13, a la que se asigna el número de identificación 03-07-05.

Onil. Sucursal. Avenida José Antonio, 19, a la que se asigna el número de identificación 03-07-06.

#### *Demarcación de Hacienda de Baleares*

Pont d'Inca-Marratxi (Mallorca). Sucursal. Avenida Antonio Maura, 59, a la que se asigna el número de identificación 07-05-02.

#### *Demarcación de Hacienda de Barcelona*

Badalona. Sucursal. Dos de Mayo, 48, a la que se asigna el número de identificación 08-16-14.

Prat de Llobregat. Sucursal. Aeropuerto, a la que se asigna el número de identificación 08-16-15.

#### *Demarcación de Hacienda de Córdoba*

Fuente Obejuna. Sucursal. Lope de Vega, 20, a la que se asigna el número de identificación 14-17-02.

Hinojosa del Duque. Sucursal. Avenida Generalísimo, 23, a la que se asigna el número de identificación 14-17-03.

Peñarroya-Pueblo Nuevo. Sucursal. Gómez Cobán, 18, a la que se asigna el número de identificación 14-17-04.

Villa del Río. Sucursal. Queipo de Llano, 35, a la que se asigna el número de identificación 14-17-05.

#### *Demarcación de Hacienda de Guipúzcoa*

Pasajes. Sucursal General Mola, 21, a la que se asigna el número de identificación 20-09-03.

#### *Demarcación de Hacienda de Huelva*

Ayamonte. Sucursal. Isla Cristina, 3, a la que se asigna el número de identificación 21-05-02.

#### *Demarcación de Hacienda de Las Palmas*

Las Palmas. Agencia Urbana número 2. Pedro Infanta, 144, a la que se asigna el número de identificación 35-08-03.

#### *Demarcación de Hacienda de Madrid*

Madrid. Agencia Urbana número 8. Aeropuerto de Barajas, a la que se asigna el número de identificación 28-19-09.

#### *Demarcación de Hacienda de Murcia*

Abarán. Sucursal. Queipo de Llano, 42, a la que se asigna el número de identificación 30-11-02.

Santomera. Sucursal. Mayor, 63, a la que se asigna el número de identificación 30-11-03.

Torre Pacheco. Sucursal. Mayor, 5, a la que se asigna el número de identificación 30-11-04.

#### *Demarcación de Hacienda de Orense*

Orense. Sucursal. José Antonio, 5, a la que se asigna el número de identificación 32-12-01.

#### *Demarcación de Hacienda de Pontevedra*

Villagarcía de Arosa. Sucursal. Héroes del Alcázar, 15, a la que se asigna el número de identificación 36-15-01.

#### *Demarcación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife*

Bajamar. Sucursal. Avenida Gran Poder, 11, a la que se asigna el número de identificación 38-07-04.

#### *Demarcación de Hacienda de Sevilla*

Sevilla. Agencia Urbana número 2. Avenida Portugal, 20, a la que se asigna el número de identificación 41-14-02.

Olivares. Sucursal. Plaza de España, 3, a la que se asigna el número de identificación 41-14-03.